

1206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2016-00606.

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, y resuelto el recurso de reposición formulado por la parte actora, se dispone lo siguiente:

1. Se **RECHAZA** la renuncia presentada por la abogada **ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ** al poder conferido por la demandada **SALUD TOTAL EPS**, toda vez que, en la comunicación de renuncia allegada, no se encuentra relacionado el presente proceso.
2. Se **ACEPTA** la renuncia a poder especial conferido al abogado **FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA**, por parte de **MEDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**, (fl. 1200 AL 1202) la cual fue allegada de conformidad con lo señalado en el art. 76 del C.G.P.
3. Téngase en cuenta que el 9 de julio de 2021, falleció el demandante **ARIEL ARÉVALO GARCÍA**, quien se encontraba representado por apoderado judicial. Por lo anterior, y de conformidad con la información aportada (fls. 1193 a 1194), se reconoce a **DORA NIDIA ARÉVALO GUERRERO, VIANETH ARÉVALO GUERRERO, JAMIR ARÉVALO GUERRERO, ESPERANZA ARÉVALO GUERRERO, NELSO ARÉVALO GARCÍA**, como sucesores procesales del demandante fallecido. Se resalta que las dos primeras, son parte en el presente proceso.
4. Por secretaría, remítase copia del expediente digital al apoderado de la parte demandante al correo electrónico **camargocartagena@gmail.com**, de conformidad con la solicitud elevada (fl. 1198).
5. De igual manera, se advierte que el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, remitió informe pericial – psiquiatría forense (fl 965 al 973), practicado por Medicina Legal de conformidad con el decreto de pruebas oficioso realizado en audiencia del 23 de noviembre de 2017 (fl 507 y 508), y que durante el traslado efectuado (fl. 1162) la parte actora se pronunció sobre el mismo solicitando citar a la perito Dra. **MARÍA ALEJANDRA AMAYA FARFÁN** a audiencia, para ser interrogada sobre el mismo.
6. Así las cosas, y con el objeto de agotar la práctica de pruebas decretadas en su totalidad, se **CONVOCA** a la perito, para ser interrogada en la respectiva audiencia, en relación con el dictamen pericial informe pericial – psiquiatría forense (fl 965 al 971), rendido en el presente proceso, en la fecha señalada en el siguiente numeral. Por secretaría librense los oficios.
7. Se **RECHAZA POR IMPROCEDENTE** la solicitud elevada por la parte demandante referida a oficiar a facultad de psicología de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz u otra facultad de psicología, para que realice contra dictamen psicológico, pues la contradicción del dictamen se surtirá al tenor de lo previsto en el art. 231 del C.G.P.
8. Así las cosas, **SE CONVOCA A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** bajo los preceptos del art 373 del C.G.P., que se celebrará a

las 10:00 AM del día 28 del mes de Noviembre del año 2023.

9. De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

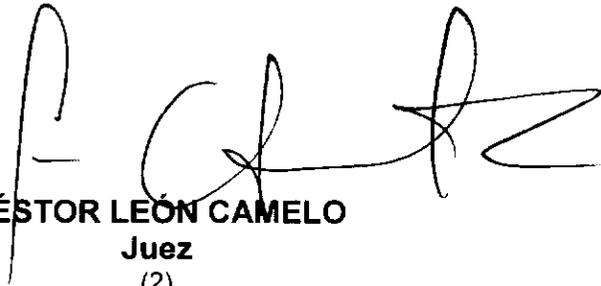
10. Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

11. Se advierte a las partes que deberán procurar la comparecencia de los testigos y peritos de su interés, a la audiencia programada a través del presente auto.

12. Finalmente, se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por correo electrónico

No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a), _____